



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

MAYO DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO

INADMITE RADICADO 2021-0208

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, verbal sumaria de PERMISO SALIDA DE PAIS, formulada por el señor SEBASTIAN CARMONA VERGARA en favor de su hija MARIA ANTONIA CARMONA SERNA representada por su progenitora la señora LUISA MARIA SERNA GIRALDO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, llene los siguientes requisitos.

Allegara constancia de que agoto la audiencia prejudicial, de que trata la ley 640 de 2001

La solicitud de permiso de salida del país deberá contener: fecha de salida, fecha de regreso, lugar de alojamiento de la niña e identificación de las personas con las cuales compartirá, direcciones, correos electrónicos etc,

indicara la dirección del lugar de residencia del demandante y su correo electrónico

Deberá anexar el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada lo mismo que del escrito de subsanación.

En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada el cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>61</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>21</u> de <u>Mayo</u> del 2021 DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA
--